

ÍNDICE:

1. Introducción
2. Definición
3. Constitución
4. Miembros
5. Coordinador
6. Actividades
7. Gestión de los proyectos de los grupos de trabajo
8. Financiación
9. Logo
10. Cambios
11. Disolución
12. Entidad Jurídica
13. Aspectos Éticos

**1.Introducción**

Los grupos de trabajo científicos de la SECT recogen y canalizan las preocupaciones, las demandas y las aspiraciones de los asociados y asociadas y de la comunidad científica.

A través de actividades docentes, actividades investigadoras o la elaboración de diferentes documentos (recomendaciones, consensos, guías, etc.), estos grupos realizan una labor muy importante para enriquecer el perfil profesional del especialista en cirugía torácica, mejorar la calidad de su práctica y revalorizar el papel de la Cirugía Torácica.

**2.Definición**

“Grupo de Trabajo” (GT) es el que está formado por miembros de la SECT, que voluntariamente desean colaborar de manera conjunta en un campo específico de la especialidad para mejorar y potenciar su actividad asistencial, investigadora y/o docente.

**3.Constitución:**

Los Grupos de Trabajo se crearán por sugerencia de la Junta Directiva (JD) de la SECT a propuesta de miembros de la SECT que deseen formarlo, o por iniciativa

primaria de la Junta Directiva y el Comité Científico.

#### **4.Miembros**

Puede ser miembro cualquier socio de la SECT que exprese su intención a la SECT, que informará de esta solicitud al coordinador del grupo, siendo recomendable que un socio limite su participación a un máximo a tres grupos de trabajo.

La SECT difundirá por sus medios habituales (congreso anual, página web...) la información para formar parte del GT en tiempo y forma.

Podrán formar parte del GT por invitación del Coordinador correspondiente, personas adscritas a otras disciplinas médicas o sanitarias (no necesariamente socios de la SECT) cuya participación favorezca el enriquecimiento del GT y su carácter multidisciplinar. Estos miembros por invitación no podrán ocupar cargos directivos ni de gestión del grupo, si bien podrán participar en las restantes actividades.

No existe limitación en el número de miembros de un GT; si bien, el número mínimo de componentes será de 4 incluyendo el coordinador. Podrá organizarse en forma de subgrupos, si la estrategia de funcionamiento así lo aconsejara. La Junta Directiva establecerá en cada caso si el número propuesto de miembros para constituir un nuevo GT es adecuado.

No se reconocen causas para restringir la incorporación de miembros de la SECT a un GT. Todo miembro de un GT puede abandonarlo por voluntad propia previa comunicación escrita al Coordinador. La repetida no asistencia de un miembro de un GT a las reuniones convocadas periódicamente es causa de expulsión, según criterio del Coordinador del GT.

#### **5.Coordinador**

El Coordinador deberá ser una persona con actividad y línea de investigación consolidada en la patología en cuestión a través de la elaboración de un *curriculum vitae* que será revisado por el Comité Científico o la Junta Directiva. El Coordinador es el representante de las decisiones que toma el Grupo de Trabajo.

El coordinador debe ser miembro del grupo con al menos un año de antigüedad. Los candidatos a coordinador de un grupo de trabajo deberán presentar su candidatura en el periodo establecido ante la secretaría de la SECT.

Tras la comunicación de los candidatos, en todos los casos se procederá a una votación de los miembros del grupo a través de la secretaría de la SECT.

El candidato más votado será propuesto como candidato a coordinador. El nombramiento será confirmado por la JD tras evaluar la adecuada representatividad de la votación y tras descartar posibles conflictos de intereses (participación en Juntas Directivas de Sociedades Científicas Nacionales, participación relevante en revistas científicas ajenas a la SECT, actividades empresariales, etc.) que pudieran afectar a las tareas de coordinación del grupo.

Una vez confirmado por la JD, el coordinador ejercerá su función por un período de 5 años.

En el caso de que no existan candidatos para la renovación del cargo, la Junta Directiva propondrá uno o bien excepcionalmente prorrogará un máximo de un año al coordinador saliente. La imposibilidad para el nombramiento o prórroga de un coordinador de grupo puede ser motivo de disolución del grupo según valoración la JD en cada caso concreto.

El tiempo máximo continuado como coordinador de grupo no será superior a 5 años. Si la mayoría de los miembros del GT consideran que el Coordinador debe seguir con su actividad se pondrá en conocimiento de la JD que decidirá sobre la prórroga de la Coordinación del GT en tiempo y forma.

Terminado su mandato, el coordinador saliente deberá esperar un año para coordinar otro grupo de trabajo de la SECT.

Salvo causa de fuerza mayor o conflicto de intereses sobrevenido, el coordinador completará su periodo trianual, debiendo producirse la renovación del cargo en el correspondiente congreso de la SECT. En caso de que el coordinador no complete el periodo previsto, la JD de acuerdo con el grupo, designará un coordinador temporal hasta la renovación definitiva del mismo en el siguiente congreso anual de la Sociedad.

Es función del Coordinador acudir a las convocatorias de la Junta Directiva. El Coordinador actuará de portavoz del Grupo, articulará las funciones de cada uno de sus miembros, promoverá la actividad científica y docente del grupo, la difusión de sus trabajos y convocará las reuniones de éste. Propondrá a la JD temas y ponentes candidatos para la programación científica de los Congresos anuales.

Cada Grupo de Trabajo se reunirá presencialmente al menos una vez al año en el congreso de la SECT para monitorizar su progresión y el cumplimiento de los fines propuestos. Deberá existir contacto periódico entre el Coordinador del grupo y sus miembros a lo largo de todo el año para avanzar en los objetivos del GT.

Anualmente el coordinador elaborará una memoria de actividad y presentará una previsión de objetivos que se presentará en la Asamblea del congreso SECT.

Todos los años se realizará una reunión entre la JD y los coordinadores de grupo de trabajo durante el congreso SECT. El objetivo es poner en común las actividades y previsiones de todos los grupos y áreas con el fin de evitar duplicidades y de promover la colaboración entre grupos y áreas.

La Junta Directiva se reserva el derecho de destituir a un Coordinador de GT si su función no se ha desarrollado acorde con la presente normativa o si incurre en conflicto de intereses, ante cuya situación deberá disponerse de una persona que asuma al menos de forma transitoria la coordinación del GT hasta el siguiente congreso de la SECT.

### **FALTAS Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO:**

1. A solicitud del 50% de los miembros del grupo o a propuesta del coordinador del mismo.
2. Incumplimiento de las atribuciones asignadas como coordinador del grupo.
3. Falta de actividad injustificada en 1 año.
4. Faltas reiteradas y no justificadas a propuestas de actividad solicitadas por la JD.
5. Ausencias reiteradas en las convocatorias de las juntas.
6. Conflictos de intereses que interfieran o puedan hacerlo con su participación en el grupo o programa.
7. Incumplimiento reiterado de la normativa de GT.

### **6.Actividades**

Dentro de las actividades de los Grupos o Áreas de Trabajo se incluirán:

#### **Actividades científicas de un GRUPO:**

1. Por indicación y con autorización directa de la JD:
  - Realización de Consenso sobre temas controvertidos con otras sociedades o grupos científicos.
  - Desarrollo de posicionamientos de la SECT.
  - Los documentos así generados serán revisados por el comité Científico y la JD con el apoyo o no de revisores externos y remitidos para su publicación en el medio científico que considere la JD junto con el Coordinador.

2. Por iniciativa del grupo o área de conocimiento:
- Todos los proyectos de grupos de la SECT deben desarrollarse previa autorización de la JD de la SECT. Todas las propuestas científicas se comunicarán a todos los coordinadores con el fin de evitar duplicidades y de promover la colaboración entre grupos.
  - Los proyectos que podrán realizar incluyen:
    - Revisión descriptiva, sistemática o meta análisis.
    - Guías de diagnóstico y tratamiento: algoritmos.
    - Comentarios / adaptación de guías internacionales.
    - Consenso de expertos (Delphi).
    - Investigaciones originales clínicas y/o traslacionales /básicas retro y prospectivas.
    - Proyectos de investigación de grupo.
    - La elaboración, puesta en marcha y mantenimiento de Registros.
    - Colaboración en proyectos de investigación de miembros del grupo.

Todo proyecto, publicación o actividad que sea firmado como “grupo de la SECT” deben tener el visto bueno del Comité Científico antes de someterse a valoración para su posible publicación.

Podrán ser remitidos a las revistas que los autores consideren más adecuadas y seguirán el proceso editorial normal.

### **7.Gestión de los proyectos de los grupos de trabajo**

Las fases establecidas en la gestión de proyectos por los GT son:

1. Diseño del proyecto por parte del GT bajo la dirección de su Coordinador.
2. Informe al Comité Científico y a la Junta Directiva que incluye el protocolo del proyecto incluyendo:

**GRUPOS DE TRABAJO Y ESTUDIOS MULTICÉNTRICOS SECT**

- i. resumen,
  - ii. antecedentes en la literatura,
  - iii. objetivos e interés,
  - iv. metodología,
  - v. plan de desarrollo,
  - vi. publicación de resultados,
  - vii. memoria económica.
3. Aspectos económicos. Una vez La JD y el GT han acordado el protocolo de desarrollo, la JD conjuntamente con el Coordinador del GT establecerá las condiciones económicas a aplicar.
  4. Monitorización: El desarrollo del proyecto será monitorizado por el Comité Científico que lo trasladará a la JD.
  5. Comunicación de los resultados: Los proyectos de investigación del GT deben ser capaces de producir comunicaciones científicas en diferentes congresos nacionales e internacionales y culminarlos con una o más publicaciones en revistas con factor de impacto. Cualquier estudio llevado a cabo por los GT de la SECT debe comunicar sus resultados en el congreso anual de la sociedad, publicar sus resultados o realizar una publicación preliminar. La página web de la SECT recogerá las publicaciones de los GT y siempre que sea posible una presentación breve de los principales resultados.
  - 6.
  7. La publicación de documentos soportados económicamente por una empresa comercial puede ser origen de conflicto por lo que se revisarán en reunión conjunta con la JD.

Esta normativa se aplica también para diseño de registros y generación de posicionamientos o consensos ya sean de la SECT o en colaboración con otras sociedades.

Se debe tener en cuenta que los registros, documentos y proyectos realizados por los GT son propiedad intelectual de la SECT.

Por este motivo, todos los trabajos deben pasar por la JD para su visto bueno antes de ser sometidos a publicación.

## **8.Financiación**

La financiación de las actividades de los GT (cursos, publicaciones o proyectos de investigación) se podrá llevar a cabo a través de convenios de colaboración con

distintas empresas comerciales o bien mediante ayudas económicas de la Sociedad SECT.

Cada Coordinador de Grupo informará a la Junta Directiva sobre posibles recursos y oportunidades para conseguir financiación externa para el cumplimiento de los objetivos y de sus actividades, a fin de que estas consideraciones puedan ser tenidas en cuenta por la Junta Directiva.

Las actividades y proyectos de los GT que precisen de financiación específica deberán contar con un presupuesto detallado de modo que la JD pueda valorar su viabilidad y posibilidades de la financiación.

Los proyectos promovidos por distintas empresas comerciales deberán ser presentados a la JD para su evaluación; se tendrá en cuenta los posibles conflictos de intereses y el interés general del mismo.

El presupuesto del proyecto deberá ser aprobado por la JD y deberá incluir todos los apartados necesarios para su buen desarrollo. El acuerdo de colaboración económica se materializará de forma documental, mediante un convenio que se suscribirá entre la Sociedad SECT y la empresa sponsorizadora.

Los Grupos de Trabajo podrán solicitar a la Sociedad SECT ayudas económicas. A tal fin el coordinador presentará a la JD una memoria de la actividad y aportará un presupuesto detallado. Esta ayuda se podrá aplicar a los costes finales de ejecución (estadística, traducción, publicación) de un proyecto de investigación generado por un GT sin financiación externa. La Sociedad SECT y su JD decidirá la cuantía a conceder. La tesorería de la SECT se ocupará de abonar las facturas correspondientes y llevará la contabilidad del proyecto.

### **9. Identificación**

Los grupos y áreas de la SECT pueden desarrollar logos que los identifiquen. Todos los logos deben ser aprobados por la JD de la SECT. Siempre que se utilicen irán acompañados por el logo de la SECT con su tipografía característica que será insertado con un tamaño similar al logo del grupo.

### **10. Cambios**

Los cambios de denominación de los Grupos de Trabajo y de sus objetivos científicos, a propuesta de sus coordinadores, deberán ser votados y aprobados por la mayoría del grupo y autorizados por la Junta Directiva.

### **11. Modificación de miembros, composición, exclusión y disolución del grupo**

1. Cualquier miembro puede abandonar el grupo si así lo considera y sin necesidad de justificación.

Será necesario que lo comunique al secretario/a y coordinador/a del grupo, que transmitirán la información a la JD.

2. Un miembro puede ser destituido de su papel dentro del grupo si incurre en faltas graves o bien en faltas que, aunque sean leves, son continuadas. También si así lo proponen más del 50% de los miembros del grupo. Esta situación requiere notificación expresa a la JD.

3. Un miembro puede ser excluido del grupo si no participa reiteradamente en las actividades del GT. Respecto a ello, se entiende que una persona no está participando si no aporta al grupo durante 1 año sin motivo justificativo. Previamente a esta expulsión, la JD informará a la persona afectada para que pueda explicar sus motivos y/o modificar su comportamiento.

4. Un grupo podrá ser disuelto cuando:

- No se adhiera a las normativas de la SECT.
- Actúe con deslealtad hacia la SECT
- Por decisión de la Junta Directiva, por entender esta que ha finalizado su actividad, por motivos razonados de organización o por decisiones estratégicas de la JD.
- Por falta de actividad durante un período prolongado de tiempo. cuando lo considere necesario.

### **12. Entidad Jurídica**

Los GT carecen de entidad jurídica, encontrándose en este sentido bajo la tutela de la SECT.

### **13. Aspectos éticos**

La relación de los grupos de trabajo y de sus miembros con la industria farmacéutica y otras empresas se regirá por los “códigos de buenas prácticas” establecidos para esta finalidad, incluyendo la declaración de conflicto de intereses.



## SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y ESTUDIOS MULTICÉNTRICOS SECT

### MOTIVO DE SOLICITUD

- Constitución Grupo de Trabajo SECT
- Constitución de Estudio Multicéntrico SECT

En caso de GTSECT indicar el tipo de proyecto inicial:

### NOMBRE DEL GRUPO O ESTUDIO

### COORDINADOR O INVESTIGADOR PRINCIPAL

- Nombre y apellidos
  - DNI
  - Dirección Postal
  - Correo electrónico
  - Teléfono móvil
  - Centro de trabajo
  - Categoría
- Adjunto Curriculum Vitae (Anexo I)

### COMPONENTES

Indicar para miembro del grupo:

- Nombre y apellidos
- Correo electrónico
- Centro de trabajo
- Categoría

### **MEMORIA RESUMIDA**

(Máximo 2 páginas. Especial énfasis en objetivos, método, plan de trabajo, cronograma, financiación y potencial aplicabilidad de los resultados)

### **DEFINICIÓN DE AUTORIAS**

**La aprobación de constitución de un Grupo de Trabajo o Estudio Multicéntrico SECT no da derecho a optar a las BECAS a Proyectos de Investigación SECT en caso de que se convoquen. Para ello, será necesario presentar la solicitud correspondiente a dicha ayuda junto con los modelos de Curriculum Vitae, en este caso de TODOS los miembros (Anexo I) y Memoria del Proyecto de Investigación (Anexo II)**